



REGLAMENTO FONDO MUTUAL



COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
COUNAL

CONTENIDO

ARTICULO 1. DEFINICION.	2
ARTICULO 2. OBJETIVO.	2
ARTICULO 3. RECURSOS.	2
ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.	3
ARTÍCULO 5. REQUISITOS.	3
ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.	3
ARTÍCULO 7. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE.	4
ARTÍCULO 8. PROPUESTA DE ACTIVIDADES.	4
ARTÍCULO 9. APROBACION DE ACTIVIDADES.	5
ARTÍCULO 10. EJECUCION DE ACTIVADES.	5
ARTÍCULO 11. INFORME DE EJECUCION.	5
ARTÍCULO 12. REFORMAS.	5
ARTÍCULO 13. VIGENCIA.	5

El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira – “COUNAL”, en ejercicio de sus facultades legales que le confieren la ley 79 de 1988, el decreto 1134 de 1989, la ley 454 de 1998, la Circular Básica Contable vigente y demás disposiciones que regulan las entidades de economía solidaria y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Consejo de Administración, aprobar los códigos y expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa

ACUERDA:

Crear el Reglamento del Fondo Mutual y definir las políticas y lineamientos para su gestión y administración.

ARTICULO 1. DEFINICION.

El Fondo Mutual es un fondo pasivo de carácter agotable y con una destinación específica, creado por la Asamblea y reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 2. OBJETIVO.

El Fondo Mutual tiene como objetivo apoyar las actividades de motivación, incentivos y programas de bienestar integral de los asociados y su grupo familiar en los campos de la formación, educación, capacitación, integración, recreación, deporte, cultura y la protección del medio ambiente, contribuyendo así al mejoramiento de su calidad de vida y motivando su sentido de pertenencia con la Cooperativa.

ARTICULO 3. RECURSOS.

Los recursos con los cuales se alimenta el Fondo Mutual provienen de la contribución de los asociados del 0.4% de sus ingresos; mientras que los asociados que aportan el 18% de un S.M.M.L.V contribuirán con un 2.0% de un (1) S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

En la ejecución del Fondo Mutual, la cooperativa realizará programas y actividades, como:

- Entrega de detalles en épocas especiales.
- Actividades de esparcimiento, recreación e integración.
- Las demás que se enmarquen dentro de los objetivos del fondo y que sean aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta realizada por la Gerencia.

PARÁGRAFO: los programas y actividades a desarrollarse en el transcurso del año en curso se atenderán y/o ejecutarán hasta agotarse los recursos del Fondo Mutual.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS.

Para tener derecho a participar de los programas y actividades de bienestar social se requiere:

- Ser asociado hábil.
- No haber sido sancionado por su mal comportamiento social, Administrativo o Financiero con la Cooperativa en los últimos doce (12) meses.
- No presentar mora en las obligaciones con la Cooperativa igual o superior a treinta (30) días.
- Para el caso de capacitaciones o cursos asumidos por el fondo, ya sea en el 100% o algún porcentaje el asociado tendrá derecho a un cupo y si requiere de cupos adicionales podrá participar cancelando el 100% de su costo.
- Para la entrega del detalle de fin de año el asociado deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios del Fondo Mutual todos los asociados de COUNAL. Los servicios que preste el Fondo Mutual podrán extenderse al núcleo familiar plenamente certificados. Para lo cual:

1. Se entiende como parte del grupo familiar:

- Para los asociados casados: A los conyugues o compañeros permanentes y sus hijos.
- Para los asociados solteros: A sus padres.

2. Todos los Asociados están en la obligación de inscribir en el momento de su ingreso a COUNAL, a las personas o familiares que se encuentren bajo su dependencia económica comprobada como también deben actualizar su registro cada vez que exista un cambio en su grupo familiar o cuando se solicite la actualización de datos.

3. Los asociados que no actualicen los datos en su solicitud de afiliación con la debida anticipación, no podrán acceder a los programas de bienestar social.

ARTÍCULO 7. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE.

Podrán pagarse con cargo al Fondo Mutual los siguientes gastos:

a) Incentivos para la participación en capacitaciones, cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.

b) Alquiler de sitios, pagos de refrigerios, transporte, incentivos requeridos para lograr la participación en actividades de formación, capacitación, actividades culturales, deportivas o recreativas de los asociados y su grupo familiar.

c) Obsequio de fin de año para los asociados.

ARTÍCULO 8. PROPUESTA DE ACTIVIDADES.

La Gerencia realizará la propuesta de las actividades a realizar en el año, teniendo en cuenta la proyección de recursos del Fondo Mutual, la cual tendrá una proyección del número de asociados y/o beneficiarios que se beneficiarían de la actividad, mes en que se realizaría, costo, y dado el caso el porcentaje a subsidiar por parte de la Cooperativa y porcentaje que asumirá el Asociado.

ARTÍCULO 9. APROBACION DE ACTIVIDADES.

El Consejo de Administración evaluará la propuesta de las actividades a realizar en el año, presentado por la Gerencia y tomará una decisión sobre su ejecución.

ARTÍCULO 10. EJECUCION DE ACTIVADES.

Corresponde a la Gerencia ejecutar las actividades aprobadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11. INFORME DE EJECUCION.

Corresponde a la Gerencia presentar informe al Consejo de Administración sobre la ejecución de los recursos del Fondo Mutual.

ARTÍCULO 12. REFORMAS.

La reforma de este reglamento, está a cargo del Consejo de Administración, y será aprobada por unanimidad o votación positiva de la mayoría de sus miembros asistentes.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA.

El presente Reglamento deroga todas las normas anteriores y es aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración, en su reunión ordinaria, celebrada en Palmira el dos (02) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024), según consta en el acta N° 23 y rige a partir de su aprobación.

FIRMADO EN ORIGINAL

CARMEN ELENA TABARES
Presidente

FIRMADO EN ORIGINAL

HARVEY GARCIA
Secretario